



# Resolución Directoral

N° 151 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 02 de junio de 2020

## VISTOS:



El Memorándum N° 2844-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 023-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/CPA de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 259-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 048-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 411-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 29 de octubre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE PAMPA ELERA BAJA Y ALTA, PUEBLO NUEVO DE PAMPA ELERA ALTA, CHIPILLICO, POTRERILLO, EL SAUCE, MONTE DE LOS OLIVOS Y TONGAL, DISTRITO LAS LOMAS, PROV. DE PIURA, DEP. DE PIURA", con Código Único N° 2168929 (Código SNIP N° 23127), en adelante el Proyecto de Inversión; con un monto de inversión de S/ 28,446,143.46 (Veintiocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 46/100 Soles) y un monto del presupuesto del Expediente de Saldo de Obra ascendente a S/ 17,918,912.77 (Diecisiete Millones Novecientos Dieciocho Mil Novecientos Doce con 77/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata;



Que, mediante Resolución Directoral N° 129-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 28 de mayo de 2020, se aprobó la modificación del monto del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión, con Código Único N° 2168929 (Código SNIP N° 23127), a ejecutarse en la modalidad de Contrata;



Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;





## Resolución Directoral



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 94-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando, entre otros aspectos, que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;



Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando el numeral 3.1 del artículo 3°, que para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° prevé que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;





## Resolución Directoral

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 2844-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 023-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/CPA, por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la adecuación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID, en el presupuesto del componente de obra, variando con ello, el monto de inversión del proyecto; precisándose asimismo, que se encuentra en trámite el procedimiento de selección para obra;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252<sup>1</sup> y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la adecuación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID, materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

<sup>1</sup> "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."





# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 129-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 28 de mayo de 2020.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la adecuación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE PAMPA ELERA BAJA Y ALTA, PUEBLO NUEVO DE PAMPA ELERA ALTA, CHIPILLICO, POTRERILLO, EL SAUCE, MONTE DE LOS OLIVOS Y TONGAL, DISTRITO LAS LOMAS, PROV. DE PIURA, DEP. DE PIURA", con Código Único N° 2168929 (Código SNIP N° 23127), a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID, en el presupuesto del componente de obra, variando con ello el monto de inversión del proyecto, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# Resolución Directoral

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 151 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO SALDO DE OBRA (S/.)	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SALDO DE OBRA (S/.)
1	2168929 <sup>2</sup>	"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE PAMPA ELERA BAJA Y ALTA, PUEBLO NUEVO DE PAMPA ELERA ALTA, CHIPILLICO, POTRERILLO, EL SAUCE, MONTE DE LOS OLIVOS Y TONGAL, DISTRITO LAS LOMAS, PROV. DE PIURA, DEP. DE PIURA"	28,867,751.15	16,098,060.19 <sup>3</sup>



<sup>2</sup> Código SNIP N° 23127.

<sup>3</sup> Incluye el monto adecuado a los protocolos sanitarios COVID-19 que asciende a S/ 421,607.69.